

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

L.A.E. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL IV

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

GERENTE GENERAL

CRA. GRACIELA ELIZABETH ABÁN

Auditoría General de la Provincia de Salta

Santiago del Estero 158

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

EXPEDIENTE	Nº 242-3891/13
CODIGO DE PROYECTO	IV-21-13 del Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de este organismo para el año 2013, aprobado por Resolución AGPS Nº 61/12.
ENTIDAD AUDITADA	Municipalidad de Río Piedras
OBJETO	Evaluar el grado de cumplimiento de la Ley Nº7.070 y complementarias referidas a protección del medioambiente.
PERÍODO RELEVADO	2011
EQUIPO DESIGNADO	- Ing. Marcelo E. Figueroa Gálvez - Sr. Carlos Hugo Oulier

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

ÍNDICE GENERAL

	Índice General.....	3
1.	Objeto de auditoría.....	4
1.1.	Objetivos.....	4
2.	Alcance del trabajo de auditoría.....	4
2.1.	Consideraciones generales.....	4
2.2.	Procedimientos aplicados.....	5
2.3.	Marco Normativo.....	5
2.4.	Limitaciones al alcance.....	5
3.	Aclaraciones previas.....	6
4.	Observaciones.....	6
5.	Recomendaciones.....	9
6.	Opinión.....	10
7.	Fecha de inicio y finalización de las tareas de campo.....	10
8.	Lugar y fecha de emisión del Informe Definitivo.....	10
	Anexo I – Imágenes fotográficas del actual basural de Río Piedras.....	11

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Señor Intendente

Municipalidad de Río Piedras

Dn. Gustavo Bernardo Dantur

Su Despacho

En ejercicio de las facultades conferidas por el Art. N° 169 de la Constitución Provincial y Art. N° 30 de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar una auditoría de legalidad en el ámbito de la Municipalidad de Río Piedras. Dicha auditoría está prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de este organismo, aprobado por Resolución AGPS N° 61/12, y se tramita por Expediente N° 242-3891/13.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento de las normas ambientales y la gestión ambiental seguida por la administración del Municipio de Río Piedras.

Período auditado: Año 2011

Objetivos

- 1.1.** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta y Decreto Reglamentario N° 3.097/00.
- 1.2.** Evaluar el grado de cumplimiento de lo establecido normativamente, respecto a la disposición final de los residuos domiciliarios.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1. Consideraciones generales

La auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, que prevén la

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

posibilidad de actuar sobre bases selectivas, los procedimientos aplicados se desarrollaron con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.2. Procedimientos aplicados

- Revisiones conceptuales.
- Examen de documentación.
- Inspección ocular y registración de imágenes.
- Entrevista a funcionarios del municipio: Intendente Municipal, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Asesor Técnico representante del municipio.

2.3. Marco normativo

- Ley Provincial N° 7.070, Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00.
- Ley Provincial N° 7.191 modificatoria de la Ley N° 7.070.
- Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades – Art. 21 inc. 11) y 15) y Art. 30 inc. 17).
- Ordenanza Municipal N° 452/2010, que aprueba el Presupuesto General estimado para el ejercicio 2011 en el Municipio de Río Piedras.

2.4. Limitaciones al alcance

Inexistencia de planificaciones, programaciones, estructura de centros de costos, información cualitativa, etc., relativa al servicio de recolección de residuos domiciliarios.

Las limitaciones expresadas precedentemente, no permitieron aplicar el procedimiento de Comprobación de la información relacionada y tampoco se pudieron desarrollar procedimientos alternativos.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

3. ACLARACIONES PREVIAS

El Municipio de Río Piedras está ubicado 25 km al norte de San José de Metán, comprende las localidades de Río Piedras, Lumbreras y Juramento, tiene vinculación con las Rutas Nacionales N° 34 y N° 16 y con la Ruta Provincial N° 5, tiene una extensión de 1.189 km².

Para el tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Río Piedras, el municipio utiliza un relleno sanitario ubicado a unos 2 km del ejido urbano, en cercanías a las márgenes del río del mismo nombre, allí se depositan los residuos ya compactados y se procede a la quema de los mismos, posteriormente a enterrarlos y taparlos con máquina retroexcavadora.

Allí también se construyeron trincheras o zanjas que presentan excavaciones, donde se desparraman los residuos, para ser posteriormente tapadas con tierra de la excavación.

La Municipalidad de Río Piedras presta a la comunidad, entre otros, los servicios de recolección de residuos, limpieza y barrido de calles. En este sentido se observa mucha limpieza, orden y señalización, no existiendo micro basurales. La recolección domiciliaria de residuos sólidos urbanos se reduce a la disposición final en basurales a cielo abierto.

La recolección de residuos que se realiza en Río Piedras tiene una frecuencia de tres días por semana (lunes, miércoles y viernes) en la totalidad del trazado urbano, para ello se utiliza un camión recolector compactador. En tanto que en la localidad de Lumbreras (distante a 17 km de Río Piedras) el basural está ubicado en la zona suroeste del pueblo, al lado de un arroyo, la recolección se realiza los días martes y viernes, en un tractor con acoplado volquete. En ambos casos, el predio donde se depositan los residuos son terrenos fiscales.

4. OBSERVACIONES

4.1. En el presupuesto anual correspondiente al ejercicio financiero 2011, no se han previsto partidas presupuestarias que contemplen erogaciones específicamente destinadas a cumplir con las funciones, atribuciones y obligaciones que la legislación vigente, en materia de medio ambiente, asigna al municipio.

Lo que implica un incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley N° 7.070 que sostiene: *“Los proyectos de relleno sanitario, públicos o privados, deberán incluir en su*

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

presupuesto de ejecución, planes viables de remodelación y recuperación del terreno. Una vez concluido el relleno, los proyectos deberán constituir garantía o fianza suficiente para cubrir las erogaciones necesarias para su monitoreo y control.”

4.2. Se observa que la Administración Municipal no ha implantado un sistema de gestión destinado a que, tanto sus funcionarios como los diferentes procedimientos, observen el cumplimiento de las normas dictadas y que se dicten en materia ambiental.

Ley N° 7.070 - Art. 2 sostiene que: *“La presente Ley conforme al Art. 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la Provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e inter generacional y la conservación de la naturaleza; sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.”*

Dcto. N° 3.097/00 - Art. 3 (reglamentario Art. 2 Ley N° 7.070), establece *“Las normas sustanciales y los preceptos adjetivos que los poderes públicos constituidos arbitren en materia ambiental, son de aplicación obligatoria en todo el territorio provincial, sin perjuicio de las normas complementarias que en cada caso dicten los respectivos municipios en la esfera de su competencia y con arreglo a los principios, derechos y deberes establecidos en la Constitución y en la Ley de Protección del Medio Ambiente.”*

4.3. En el municipio no se ha implementado un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos destinado a reducir el impacto en el medio ambiente producto de la actividad de recolección y tratamiento de los RSU.

Ley N° 7.070 - Art. 110 - *“En la gestión de residuos y/o sustancias, los municipios deberán implementar mecanismos viables para fomentar: a) El reciclaje de los materiales. b) La disposición y tratamientos separados de los residuos biodegradables, de los que no lo son. c) Apoyar el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento”.*

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Dcto. N° 3.097/00 - Art. 181 - Residuos en General (reglamentario del Art. 110 Ley N° 7.070): *“El o los municipios que tuvieren injerencia en la gestión de los residuos y/o sustancias de su competencia, podrán requerir la cooperación de la autoridad de aplicación de la ley de protección al medio ambiente para el diseño, instrumentación y ejecución de planes integrales de gestión de residuos, con los fines establecidos en el principio de eficiencia”.*

4.4. Presencia de desechos sobre el Rio Piedras próximo al vertedero. Este hecho implica un incumplimiento de lo establecido en Ley N° 7.070 en su Art. 65 que sostiene *“Es de interés público la protección de las aguas superficiales y subterráneas de los vertidos o descarga de productos o energía que alteren negativamente su calidad”* y de lo especificado en su Art. 111 inc. a) que dice: *“Está prohibido: a) Arrojar residuos y/o sustancias en ríos, lagos, arroyos o embalses, canales, desagües, albañales, conductos y todo tipo de curso de agua.”*

4.5. Presencia de desechos en estado de combustión en el vertedero municipal. Esto implica un incumplimiento del Art. 85 de la Ley N° 7.070 que establece: *“El Estado provincial deberá controlar y/o prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica, especialmente en los siguientes casos:*

(...)

3. La quema de bosques, pastizales, malezas, hojas, pastos de jardines y ramas.

4. La quema de residuos urbanos de todo tipo.”

Dcto. Reglamentario N° 3.097 Art. 132: *“De la atmósfera y su contaminación: Las normas técnicas de naturaleza ambiental que se dicten en arreglo a las disposiciones de los Arts. 29, 30 y sgtes. de la Ley N° 7.070 y esta reglamentación, serán de cumplimiento obligatorio a los fines estatuidos en el Art. 85 de la Ley de Protección Ambiental.*

Las distintas jurisdicciones que por competencia constitucional tuvieren facultades administrativas ambientales, dictarán las normas en esa materia sin que las mismas pudiesen establecer parámetros inferiores o más permisivos que los establecidos conforme las disposiciones del párrafo anterior.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

Las normativas ambientales que dispongan pautas o estándares de tolerancia deberán tener en cuenta las normativas provinciales y nacionales vigentes así como también los convenios internacionales aplicables al caso.”

5. RECOMENDACIONES

5.1. Establecer partidas presupuestarias específicas que permitan identificar los gastos que se atenderán con cada una de ellas, acorde a la naturaleza de los gastos relacionados con la protección del medio ambiente.

5.2. Organizar un sistema de gestión medio ambiental, que prevea mínimamente:

- Un área específica o, si las condiciones del Municipio no lo justifican, designar al menos a un responsable, para realizar las gestiones tendientes al cuidado del medio ambiente como así también aquellas necesarias de realizar ante la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Recursos Hídricos o la autoridad que según el caso corresponda), a fin de dar cumplimiento a la realización de los Estudios de Impacto Ambiental y Social.

- La capacitación de los agentes y personal del Municipio en buenas prácticas medio ambientales, a fin de poder realizar una correcta valoración de las obras o modificación de los usos del suelo

5.3. Se recomienda gestionar a través de la autoridad de aplicación el estudio del estado actual del Vertedero, a fin de llevar a cabo un plan integral de saneamiento ambiental para la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos que contenga un Plan de manejo del Vertedero y la disposición de fondos económicos para su gestión, en suma un Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

5.4. Se recomienda controlar el emplazamiento de vertederos o basurales clandestinos en las riveras de ríos y otros cuerpos de agua.

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

5.5. Se recomienda tomar los recaudos necesarios a fin de que, en el proceso de disposición final de los RSU, se evite la combustión de residuos ya sea de manera voluntaria o involuntaria, mediante la implementación de trincheras que contengan caños de venteo.

6. OPINION

En base a la labor de auditoría realizada y atento a la significatividad de las observaciones formuladas en el Apartado 4 del presente informe, esta auditoría opina que la administración del Municipio de Río Piedras, al desarrollar su gestión durante el año 2011 con respecto al tratamiento de los residuos sólidos urbanos y a la aplicación en general de la normativa medioambiental vigente, no ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.070 de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, en los aspectos que se detallan en el mencionado Apartado.

7. FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo, se realizaron en el municipio de Río Piedras, desde el día 13/05/13 hasta el día 17/05/13.

8. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en la Ciudad de Salta a los 23 días del mes de Julio del año 2018.

Área IV
IAD N° 02/18

Cra. G. Abán

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

ANEXO I

IMÁGENES FOTOGRÁFICAS DEL ACTUAL BASURAL DE RÍO PIEDRAS

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SALTA, 27 de setiembre de 2018

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 139

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3891/13 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría de Gestión Ambiental en el municipio de Río Piedras, Período 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión Ambiental en el municipio de Río Piedras, que tuvo como objetivo: Evaluar el grado de cumplimiento de la Ley N° 7.070 y complementarias referidas a protección del medioambiente - Período relevado: Ejercicio 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto IV-21-13 del mencionado Programa;

Que con fecha 23 de julio de 2.018 el Área de Control N° IV emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría de Gestión Ambiental en el municipio de Río Piedras;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 139

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría de Gestión Ambiental en el municipio de Río Piedras, que tuvo como objetivo: Evaluar el grado de cumplimiento de la Ley N° 7.070 y complementarias referidas a protección del medioambiente - Período relevado: Ejercicio 2011, obrante de fs. 97 a 112 del Expediente N° 242-3891/13.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Dr. M. Segura Alzogaray